

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5753
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2011ER12061

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				SOLICITANTE			
COE:	41	MOVIL:	22	SEÑORA MILENA GONZALES			
FECHA:	5 de Septiembre de 2011	HORA:	9:30 a.m	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector			

DIRECCIÓN:	Carrera 50 No. 143 - 47	ÁREA DIRECTA:	800 m ²				
BARRIO:	Prado Pinzón	POBLACIÓN ATENDIDA:	3				
UPZ:	19 El Prado	FAMILIAS	3	ADULTOS	3	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	11 Suba	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0119DJRJ	DOCUMENTO REMISORIO	CR-13064				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El Prado Pinzón de la Localidad de Suba fue legalizado mediante Acuerdo No 22 del 21 de Febrero de 1963, por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ha emitido Concepto Técnico de amenaza y riesgo para este barrio.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan el predio de la Carrera 50 No. 143 - 47, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa, ni amenaza por inundación.



Handwritten signature/initials

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

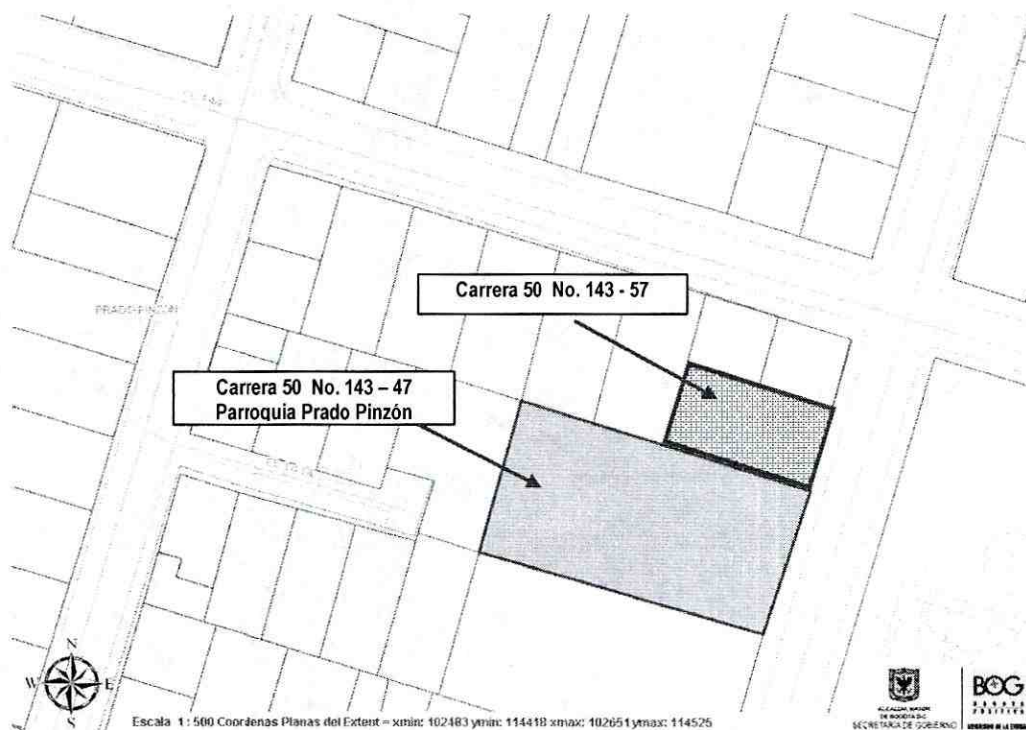


Figura 1. Ubicación del predio donde se emplaza la Parroquia San Pascual Bailón, Carrera 50 No. 143 - 47, en el Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

El día 5 de septiembre de 2011 en atención al radicado de la referencia, personal de la Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Carrera 50 No. 143 - 47, en el Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, pudiéndose observar que se emplazada la parroquia San Pascual Bailón de aproximadamente 50 años de dos niveles; cuyo costado norte ha sido afectado severamente por procesos de agrietamiento en muros y elementos de entepiso y de cubierta, posiblemente relacionados con sus deficiencias constructivas (carencia de elementos de confinamiento y amarre) y con asentamientos diferenciales, generados probablemente por la presencia de un edificio de 5 pisos, con el que la Parroquia limita por el costado norte, el cual se encuentra en obra gris y localizado en el predio de la Carrera 50 No. 143 – 57.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

La Parroquia San Pascual Bailón es una construcción en mampostería parcialmente confinada, con entrepiso de madera y cubierta en teja de asbesto cemento a dos aguas soportada por entramado de madera que reposa directamente sobre los muros de cerramiento y divisorios. En el costado norte, entre el muro que limita con el edificio de la Carrera 50 No. 143 – 57 y el primer eje de muros divisorios los cuales delimitan una franja de un ancho cercano a los 3,50 m y en toda la profundidad del lote, se presenta agrietamiento generalizado de los muros con grietas de patrón diagonal, longitudinal y vertical que en algunos puntos alcanzan aberturas de hasta 1,0 cm aproximadamente. También se observa el agrietamiento y la fractura de las losas de enchape tanto en el piso como en los muros del baño del cuarto principal, del cuarto principal y del despacho parroquial, comprometiendo la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad del costado norte del predio. Adicionalmente se observaron humedades en el muro colindante con el edificio del mismo costado.

El edificio de la Carrera 50 No. 143 – 57, ubicado en el costado norte de la Parroquia, con estructura consistente de pórticos de concreto reforzado, coronado con losa de cubierta (terrazza) y posiblemente cimentado sobre placa flotante, situación que durante la visita técnica no se pudo constatar.

Las afectaciones sobre dicho predio, se han presentado porque posiblemente el proyecto ubicado en la Carrera 50 No. 143 – 57, no ha tenido en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto No. 926 de 2010), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que “el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente”.

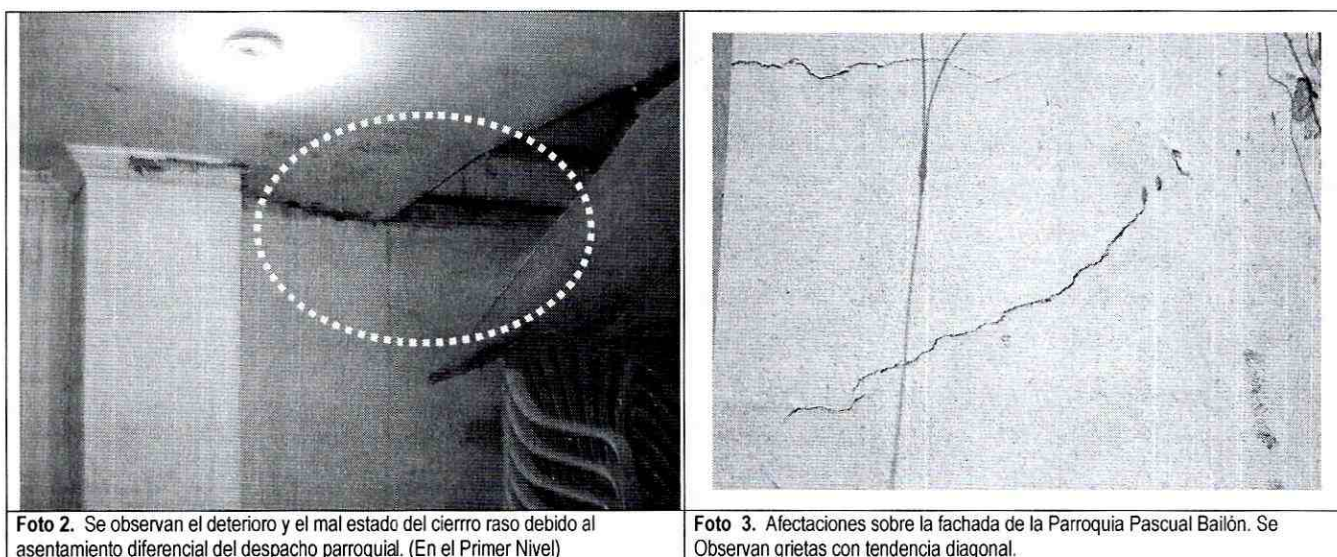
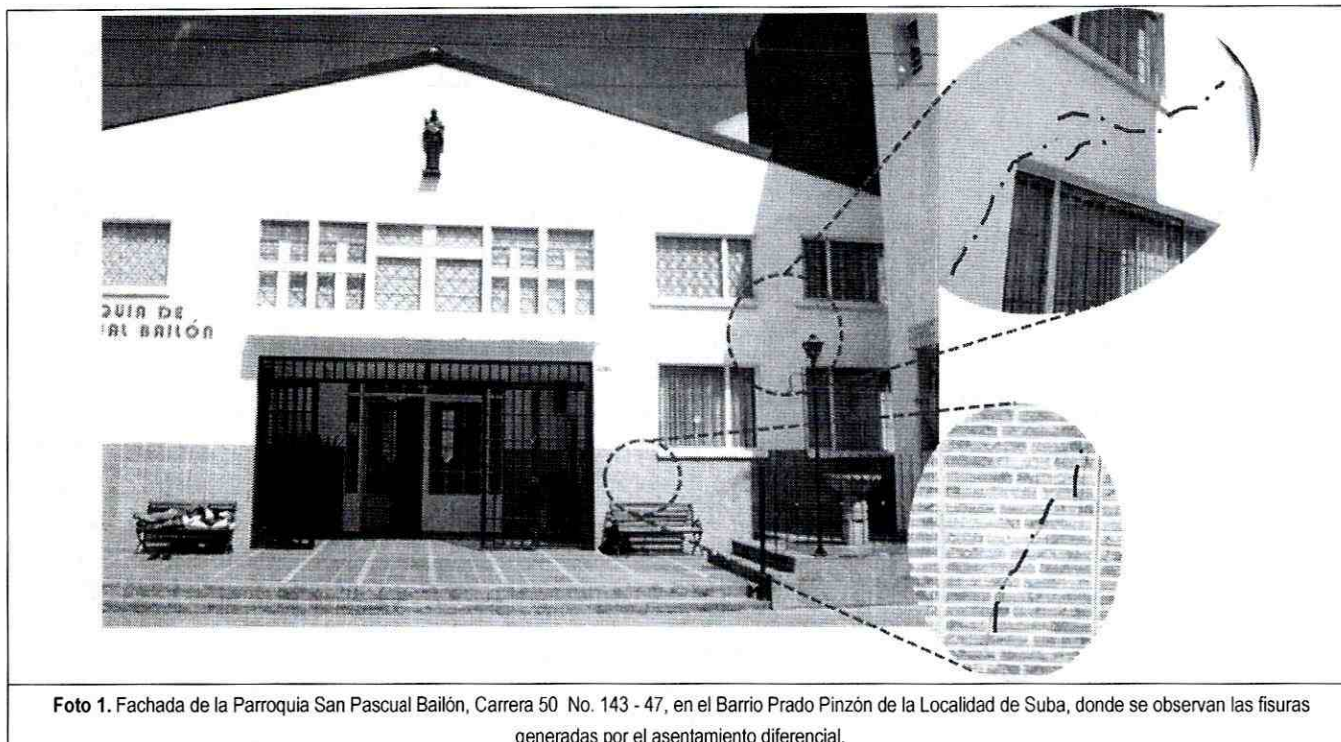
Según lo anteriormente expuesto es posible que el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo sobre el que se emplaza la Parroquia afectada, posiblemente hayan generado movimientos diferenciales en el terreno, conllevando a esfuerzos y desplazamientos sobre los muros del predio afectado, pisos y entrepisos en algunos casos, solicitaciones que por su magnitud y por la vulnerabilidad intrínseca de la Parroquia, tiene sistema estructural altamente vulnerable, con combinaciones de tipos de estructuras, elementos sin confinar y mampostería sin refuerzo, muchas de estas estructuras no tienen sistemas definidos y cualquier carga dinámica (sismo) o impacto sobre el terreno (en este caso) hace que se presenten este tipo de afectaciones sobre sus elementos estructurales y no estructurales.

Por otro lado, las humedades son debido posiblemente a la acumulación de material proveniente de la obra sobre las canaletas de drenaje de aguas lluvias, lo que evitó el normal funcionamiento de dicho drenaje, produciendo las humedades.



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

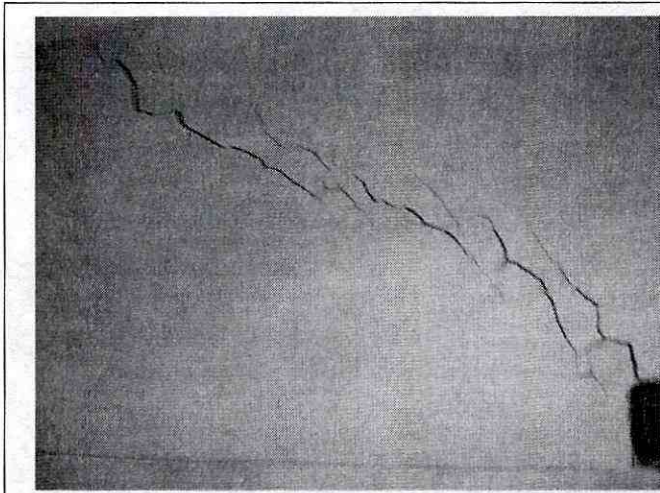


Foto 4. Se Observan las grietas de tendencia diagonal, en el muro del baño del cuarto principal de la parroquia.

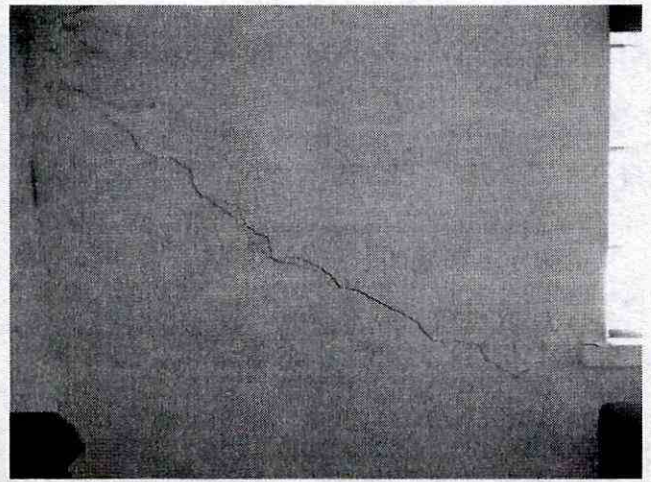


Foto 5. Se Observan las grietas de tendencia diagonal, en el muro de cerramiento del cuarto principal de la parroquia.

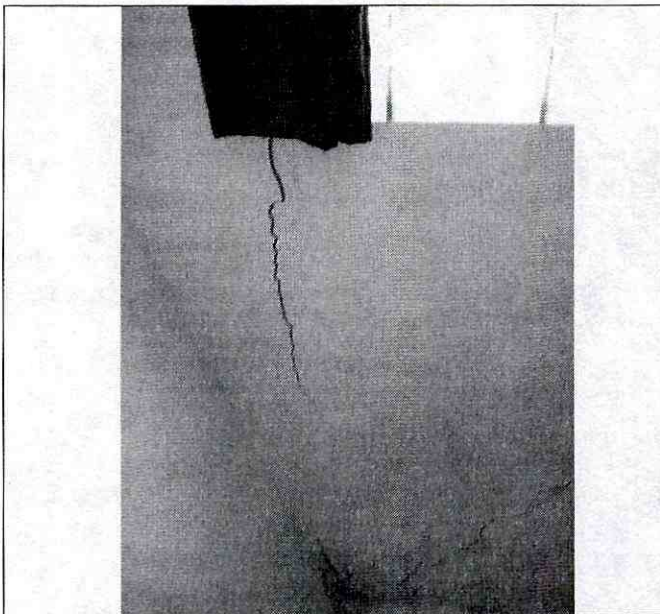


Foto 6. Se observan las grietas de tendencia vertical sobre el muro de cerramiento del cuarto principal de la parroquia.

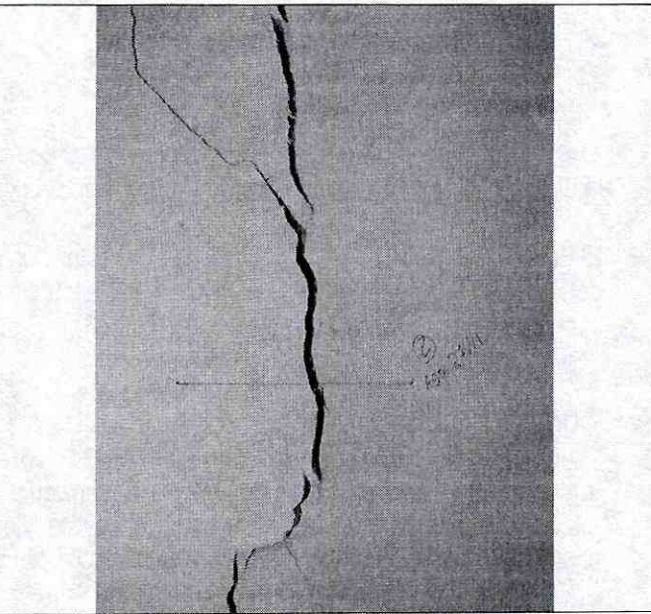


Foto 7. Se observan las grietas de tendencia longitudinal sobre el muro de cerramiento del cuarto principal de la parroquia.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Aura Maria Rojas	Carrera 50 No. 143 - 47	3	3	0	Agrietamientos de hasta 1 cm aproximadamente en los muros de la alcoba principal y del despacho parroquial.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	CUAL?	
----	--	----	---	-------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo de no tomarse las medidas de reparación y de reforzamiento se puede presentar la caída de elementos no estructurales y estructurales, produciendo el colapso de estas zonas y comprometiendo la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la totalidad de la Parroquia San Pascual Bailón emplazada en la Carrera 50 No. 143 – 47 del barrio Prado Pinzón, Localidad de Suba.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 5 de septiembre de 2011, inspección visual de las estructuras de la Parroquia San Pascual Bailón emplazada en la Carrera 50 No. 143 – 47 del barrio Prado Pinzón, Localidad de Suba.
- El día 5 de septiembre de 2011, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 2308, de la alcoba principal y del despacho parroquial de la Parroquia San Pascual Bailón emplazada en la Carrera 50 No. 143 – 47; acta firmada por la señora Aura María Roja, con C.C. 40.770.068.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad general de la Parroquia San Pascual Bailón no se encuentra comprometida en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, ni por las afectaciones observadas. sin embargo ante cargas dinámicas tipo sismo podría verse comprometida por el deterioro y el poco mantenimiento en las instalaciones.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la alcoba principal y del despacho parroquial de la Parroquia San Pascual Bailón, en el barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por las afectaciones anteriormente descritas.
- Los daños y afectaciones observados en el predio de Carrera 50 No. 143 - 47, en el Barrio Prado Pinzón de la Localidad de Suba, posiblemente han sido causados porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto ubicado en el costado norte en la Carrera 50 No. 143 - 57; no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la edificación existente vecina, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el desconfinamiento del terreno, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto No. 926 de 2010), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- El FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre intervenciones y/o afectaciones en predios privados. Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

11. RECOMENDACIONES

- Por lo anterior, se recomienda mantener la restricción parcial de uso de la alcoba principal y del despacho parroquial de la Parroquia en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57, hasta tanto se realice la reparación de esta, garantizando así la seguridad de las personas que puedan permanecer en estas zonas.
- Al responsable o responsables del proyecto ubicado en el costado norte de la Parroquia en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificación emplazada en la Carrera 50 No. 143 - 47. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.
- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollaron en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto en comento. Se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 47, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".
- A la Alcaldía y al responsable o responsables del proyecto ubicado en el costado norte de la Parroquia en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la Parroquia emplazada en la Carrera 50 No. 143 - 47, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente) y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la estructura emplazada en la Carrera 50 No. 143 - 47, al nivel en que se encontraban antes de iniciar las labores de obra del proyecto ubicado en el costado norte de la Parroquia en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57, y en caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de los predios, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de las edificaciones que lo componen. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto ubicado en el costado norte de la Parroquia en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones sobre el predio de la Carrera 50 No. 143 - 47, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

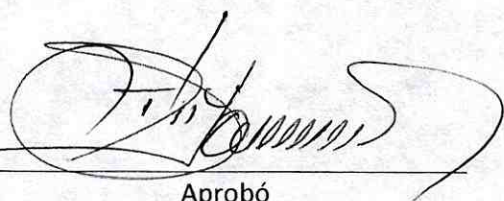
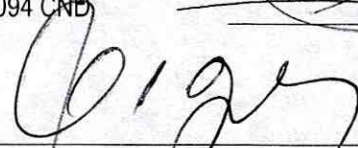
Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Suba y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de las viviendas vecinas afectadas

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante el presente diagnóstico.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto ubicado en el costado norte de la Parroquia en el predio de la Carrera 50 No. 143 - 57, y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

NOMBRE	JONATHAN MAURICIO LOSADA	 _____ Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202194090 CND	
NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ	_____ Revisó
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA - ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS	
MATRÍCULA	15223-089270 BYC	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 _____ Aprobó
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESPECIALISTAS EN GERENCIA DE RECUERSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
 _____ Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR EMERGENCIAS - FOPAE		